

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 18/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diez horas con siete minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, Beatriz Noriero Escalante, Presidenta de este Comité; Sara Estefanía Ferráez Goff, Primer Vocal y Brenda del Carmen Olán Custodio, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA OCTAVA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800003725 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta, Lic. Beatriz Noriero Escalante, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800003725 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enumora:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veinticinco de abril de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800003725

... "Solicito la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de participación ciudadana de tabasco. Con fundamento en los artículos correspondientes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (o de la ley estatal que corresponda), me permite solicitar la siguiente información:
1. Relación de ex servidores públicos que, habiendo concluido su relación laboral con el Instituto Electoral, no han cobrado las prestaciones que les corresponden por la terminación de dicha relación (por ejemplo: finiquito, aguinaldo proporcional, vacaciones no gozadas, prima vacacional, sus 3 meses y 12 días por año entre otras, según aplique).
2. Para cada uno de los casos anteriores, se solicita la siguiente información desglosada:
1. Nombre completo del ex servidor público.
2. Motivo por el cual no se ha realizado el cobro de dichas prestaciones.
3. Monto exacto provisionado o reservado para el pago correspondiente a cada ex servidor público.
4. Fecha de terminación de la relación laboral.
3. Asimismo, solicito se me informe si los recursos provisionados para el pago de dichas prestaciones:
1. Fueron utilizados parcial o totalmente en otras partidas presupuestales.
2. En caso afirmativo, se requiere especificar el monto utilizado y el concepto o partida a la que se reasignó cada cantidad.
4.- Asimismo, solicito se dé vista a la Contraloría para que informe si los servidores públicos o ex servidores públicos mencionados cuentan con algún procedimiento de responsabilidad administrativa en curso o concluido, que les impida o haya impedido cobrar las prestaciones que por ley pudieran corresponderles" ... [sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-037/2025.

3. El veintiocho de abril del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/081/2025.

3. Por oficio número TET/SA/0287/2025, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

4. Mediante comunicación TET/UEAIP/084/2025 de fecha veintinueve de abril del presente año, el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de Declaración de Incompetencia realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el LD. **Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/084/2025 de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800003725, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y con fundamento en el artículo transcrita, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y 270511800003725, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

El requirente de información literalmente desea tener acceso a información generada, o en posesión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; tal y cual lo afirma en su solicitud, y no así del Tribunal Electoral de Tabasco; además de que es de confirmarse que efectivamente cada uno de los numerales que integran la solicitud que nos ocupa, se encuentran estrechamente relacionados entre sí, dependiendo estrictamente de lo requerido en el numeral 1; por lo que, es de concluirse que este Sujeto Obligado no resulta competente para atender el requerimiento de información que nos ocupa.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio **270511800003725**, en donde el solicitante requiere:

*"Solicito la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de participación ciudadana de tabasco. Con fundamento en los artículos correspondientes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (o de la ley estatal que corresponda), me permite solicitar la siguiente información:
1. Relación de ex servidores públicos que, habiendo concluido su relación laboral con el Instituto Electoral, no han cobrado las prestaciones que les corresponden por la terminación de dicha relación (por ejemplo: finiquito, aguinaldo proporcional, vacaciones no gozadas, prima vacacional, sus 3 meses y 12 días por año entre otras, según aplique).
2. Para cada uno de los casos anteriores, se solicita la siguiente información desglosada:*

- 1. Nombre completo del ex servidor público.*
- 2. Motivo por el cual no se ha realizado el cobro de dichas prestaciones.*
- 3. Monto exacto provisionado o reservado para el pago correspondiente a cada ex servidor público.*
- 4. Fecha de terminación de la relación laboral.*
- 3. Asimismo, solicito se me informe si los recursos provisionados para el pago de dichas prestaciones:
1. Fueron utilizados parcial o totalmente en otras partidas presupuestales.
2. En caso afirmativo, se requiere especificar el monto utilizado y el concepto o partida a la que se reasignó cada cantidad.
4.- Asimismo, solicito se dé vista a la Contraloría para que informe si los servidores públicos o ex servidores públicos mencionados cuentan con algún procedimiento de responsabilidad administrativa en curso o concluido, que les impida o haya impedido cobrar las prestaciones que por ley pudieran corresponderles" ...[sic]*

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio **270511800003725** presentada el veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Jefe de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio **270511800003725** referente a lo manifestado en el punto 1, del apartado "Antecedentes" de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el

acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las diez horas con treinta y nueve minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

TRIBUNAL

DE TABASCO

Beatriz Noriero Escalante

Presidenta



Sara Estefanía Ferráez Goff
Primer Vocal



Brenda del Carmen Olán Custodio.
Segundo Vocal



Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Octava Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco.

ELECTORAL